



**ACTA DE LA SESION Nº 12/12, EXTRAORDINARIA Y URGENTE,
CELEBRADA POR EL PLENO DE ESTA CORPORACION MUNICIPAL EL
DIA 13 DE DICIEMBRE DE DOS MIL DOCE.**

SRES. ASISTENTES

Alcalde-Presidente

D. José Manuel Molina Hernández.

Grupo Coalición Canaria.

Doña. Marcela Concepción del Castillo
Fernández.

Doña María de Los Remedios de León
Santana.

Doña María Ángeles Rodríguez
Fernández.

Doña Marcela Sandra Ramallo
Rodríguez.

D. Roberto Virgilio Díaz Hernández.

D. Juan Norberto Padilla Melián.

D. Heliodoro Hernández Herrera.

Dña. María Giovanna del Castillo Perera.

Grupo Municipal Socialista.

Don Juan González Gómez.

Doña Erika Hernández Acosta.

Doña Zita María Teresa Vilbazo Herrera.

Don Julián Rodríguez Pérez.

Grupo Mixto Municipal.

Don Juan Antonio Romero Santos (PP).

Doña Rosa María Hernández Reyes (PP).

Doña María Teresa Fernández
Domínguez (ASSPT).

Don Daniel Villalba Viera (X
TEGUESTE).

Interventora Accidental:

Dña. María Montserrat Medina Pérez.

Secretario:

D. José Tomás Martín González.

En La Villa de Tegueste, en el Sal6n de Plenos de la Casa Consistorial, previa citaci6n reglamentaria y en su primera convocatoria, el d1a trece de diciembre del a1o dos mil doce se re1ne el Pleno de este Ayuntamiento al objeto de celebrar sesi6n extraordinaria y urgente, con el fin de dar cumplimiento a los dispuesto en el art. 38 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organizaci6n, Funcionamiento y R6gimen Jur1dico de las Entidades Locales y en el art. 113 de la Ley 14/1990, de R6gimen Jur1dico de las Administraciones P1blicas Canarias.

Con la asistencia de los Sres. que al margen se indican, bajo la presidencia del Sr. Alcalde- Presidente y la asistencia del Sr. Secretario de la Corporaci6n, da comienzo la sesi6n siendo las trece horas, pas1ndose a conocer todos los asuntos incluidos en la convocatoria sobre los que recaen los siguientes acuerdos:

1. RATIFICACI6N DEL CAR1CTER URGENTE DE LA SESI6N.

De acuerdo con lo previsto en el art. 121 de la Ley 14/1990, de 26 de julio, de R6gimen Jur1dico de las Administraciones P1blicas de Canarias, el car1cter urgente de la sesi6n fue ratificado por la mayor1a de los miembros de la Corporaci6n (15 votos a favor -9 del Grupo Municipal CC, 4 Grupo Municipal Socialista, 2 de los Sres. Concejales del Partido Popular- y 2 abstenciones -1 de la Sra. Concejala de ASSPT y 1 del Sr. Concejal de X Tegueste-).

2. SOLICITUD DE REVERSIÓN AL PATRIMONIO MUNICIPAL DE LA FINCA CEDIDA A LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTES DEL GOBIERNO DE CANARIAS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UN CENTRO DE FORMACIÓN PROFESIONAL DE ALTA TECNOLOGÍA.

Vista la propuesta del Sr. Alcalde en la que se da cuenta de que en la sesión celebrada el día 24 de octubre de 1991 el Pleno del Ayuntamiento de la Villa de Tegueste acordó ceder gratuitamente a la Consejería de Educación, Cultura y Deportes del Gobierno de Canarias una finca de propiedad municipal de 9.270 metros cuadrados sita en el lugar denominado “Los Laureles” para el *“fin exclusivo de construir un Centro de Formación Profesional de Alta Tecnología”*, estableciéndose además que *“el cumplimiento exacto del fin y destino de los terrenos cedidos y de los plazos de iniciación y terminación de las obras se sujeta a condición resolutoria expresa, por lo que en caso de incumplimiento bastará el acta notarial de constancia de hechos acreditándolo, acompañada del acuerdo de cesión para volver a inscribir en el Registro los terrenos a favor del Ayuntamiento por derecho de reversión dimanante del incumplimiento de la condición expresa”*.

Considerando que la citada cesión se formalizó bajo el régimen previsto en los art. 109 y siguientes del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, norma en la que se establece que *“si los bienes cedidos no fuesen destinados al uso dentro del plazo señalado en el acuerdo de cesión o dejasen de serlo posteriormente se considerará resuelta la cesión y revertirán aquellos a la Corporación Local, la cual tendrá derecho a percibir de la entidad beneficiaria, previa tasación pericial, el valor de los detrimentos experimentados por los bienes cedidos”* (art. 111.1).

Considerando que desde hacer varios años en el edificio construido por la Comunidad Autónoma de Canarias no se presta ninguna actividad docente, por lo que resulta evidente el incumplimiento del fin que justificó la cesión. Además, ni está prevista la reanudación de la actividad que justificó la cesión ni existe actividad de mantenimiento del edificio construido que progresivamente se está deteriorando.

Y considerando que con el objetivo de que el Ayuntamiento pueda encontrar otra utilidad pública a la finca procede declarar resuelta la cesión de la finca municipal referida, al haberse incumplido el fin establecido, el Pleno, una vez ratificada la urgencia del asunto, con el voto favorable de todos los miembros de la Corporación, acordó:

Primero.- Considerar resuelta la cesión gratuita realizada a favor de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes del Gobierno de Canarias de la finca de propiedad municipal de 9.270 metros cuadrados sita en el lugar denominado “Los Laureles” para el fin exclusivo de construir un Centro de Formación Profesional de Alta Tecnología, por haberse incumplido el destino de la cesión.

Segundo.- Solicitar a la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias la reversión del referido bien con todas sus pertenencias y acciones.

Tercero.- Notificar el presente acuerdo a las Consejerías del Gobierno de Canarias competentes en materia de Hacienda (a la que corresponden las competencias en materia de bienes y derechos integrantes del patrimonio de la Comunidad Autónoma de Canarias) y de Educación (destinataria de la cesión).

Cuarto.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para realizar cuantas gestiones se precisen a l objeto de materializar los acuerdos adoptados.

INTERVENCIONES

El Sr. Alcalde informa que se han tenido conversaciones con el Gobierno de Canarias y que hay buenas posibilidades de que se consiga la reversión, por lo que no se debe dejar enfriar la cuestión y que esta es la razón que justifica la urgencia.

La Sra. Concejala de ASSPT Dña. María Teresa Fernández Domínguez pregunta si lo que se aprueba es la solicitud de reversión.

El Sr. Alcalde responde que sí.

La Sra. Concejala de ASSPT Dña. María Teresa Fernández Domínguez pregunta si todos son concientes de que se recibirá un edificio en muy malas condiciones.

El Sr. Alcalde responde que sí y que habrá que buscar luego el destino adecuado a la propiedad.

Y no habiendo más asuntos que tratar, la sesión es levantada por el Sr. Presidente siendo las trece horas y cuatro minutos del día arriba señalado.

EL ALCALDE

EL SECRETARIO

CONCEJALES

D^a. Marcela Concepción del Castillo Fernández. D^a. María Remedios de León Santana D^a. María Ángeles Rodríguez Fernández.

D^a. Marcela Sandra Ramallo Rodríguez. D. Roberto Virgilio Díaz Hernández. D. Juan Norberto Padilla Melián.

D. Heliodoro Hernández Herrera. D^a. Giovanna del Castillo Perera. D. Juan González Gómez.

Doña Erika Hernández Acosta. Doña Zita María Teresa Vilbazo Herrera. D. Julián Rodríguez Pérez.

D. Juan Antonio Romero Santos. D^a. Rosa María Hernández D^a. María Teresa Fernández
Reyes. Domínguez.

D. Daniel Villalba Viera.